CONTRATO DE SUMINISTRO N.° 227 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y ANDRES FELIPE GAVIRIA GOMEZ

Entre los suscritos **GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.193.284, expedida en San Pedro de los Milagros quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, debidamente posesionado según acta expedida el 31 de diciembre de 2019, por la Notaría del Circulo de San Pedro – Belmira, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra parte el señor **ANDRES FELIPE GAVIRIA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.033.649.633, de otra parte, que en adelante se denomina El **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** SUMINISTRO DE ALIMENTO BALANCEADO PARA LOS CANINOS DEL ALBERGUE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS. **Alcance del objeto:** El objeto de este contrato comprende:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONCENTRADO PARACANINOS. Con composición garantizada de proteína: mínimo 18%, grasa: mínimo 3.5%, fibra: máximo 8%, cenizas: máximo 8% y humedad; máximo 13%, vitaminas: A, D3,E,K,B12 por 40 kg.	Bulto de 40 Kg	120	116.333	$ 13,959.960

SEGUNDA: RUBRO PRESUPUESTAL. El Municipio de San Pedro atenderá el pago del valor del presente contrato mediante disponibilidad presupuestal N°:1800 del 06 de diciembre de 2021 Rubro: 232020100000000002331, Programa: ECB Alimento para perros. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($13.959.960),** se harán los pagos por pedidos de acuerdo a los eventos que se presenten, previa presentación de la factura de cobro y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CUARTA: PLAZO**. El objeto contractual se desarrollará en **CINCO (5) DIAS CALENDARIO** desde la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar la vigencia 2021. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** Se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **SEXTA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**. Será por cuenta del contratista, el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen en el desarrollo del presente contrato por concepto de salarios y prestaciones sociales. **SEPTIMA**: **GARANTÍAS.** De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.4, no exigirá garantías. **PARAGRAFO**: **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación de la contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio **OCTAVA: DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Director Administrativo de la

UMATA del Municipio de San Pedro de los Milagros. **NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato será efectuada por el Municipio de San Pedro de los Milagros, dentro del término legal al recibo a entera satisfacción del suministro detallado anteriormente, por parte de la supervisión. **DÉCIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante del presente contrato los documentos anexos al Sistema de Contratación Pública SECOP II. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** El presente contrato queda sometido a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, interpretación, modificación unilateral, caducidad, etc. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables a la **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá imponerle multas hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el 10% del valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** Es obligación de la contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, APORTES PARAFISCALES, lo que deberá acreditar mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales hará llegar al archivo administrativo del municipio y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de San Pedro de los Milagros.

Para constancia se firma en San Pedro de los Milagros a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde

ANDRES FELIPE GAVIRIA GOMEZ
Contratista

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora Contractual		27 – Dic -2021
Revisó	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora Contractual		27 – Dic -2021
Aprobó	Esp. Gustavo León Zapata Barrientos Alcalde		27 – Dic -2021

Nº TRD: 500-10-01